



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2020, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

006387

Fecha:

16 OCT 2020



DEPARTAMENTO DEL CESAR

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución No. 019279 del 09 de octubre del 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", en numeral 1, artículo 2.4.5.1.2, que señala:

" (...) El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo (...)"

Que en artículo ibídem establece que el proceso ordinario de traslados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deberá incluir, entre otras: i) el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos con corte al 30 de octubre de cada año; ii) la convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) la informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.



Que de conformidad con el citado artículo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 4972 del 22 de marzo de 2018, a través de la cual se fijaron los criterios que definieron las zonas en las que se aplicó el concurso de méritos de carácter especial y que dio origen a la caracterización de la planta de cargos exclusiva de las entidades territoriales convocantes, por lo tanto, dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación – mediante el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Handwritten signature

Despacho del Gobernador

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.LUISALBERTOHOONDAVID.COM</small>	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2020, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		 DEPARTAMENTO DEL CESAR
	Resolución No. 006387	Fecha: 16 OCT 2020	

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de la resolución fue publicado y socializado entre el 23 de septiembre y el 7 de octubre de 2020, para observaciones de la ciudadanía.

Que resulta necesario adoptar el cronograma de la Resolución No. 019279 del 9 de octubre del 2020, del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes que laboran en los Establecimientos Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento del Cesar, correspondiente a la vigencia 2020 y realizar la respectiva convocatoria de dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso ordinario de traslados para el año 2020 a docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, que integran la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, conforme al siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2020.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la Secretaría de Educación del Cesar.	Desde el 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 27 de noviembre de 2020.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 21 de diciembre del 2020 al 8 de enero de 2021.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.

Parágrafo 1. Las vacantes definitivas de Instituciones Educativas Oficiales rurales de los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC – Docente, que fueron convocados mediante concurso abierto de méritos en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial – PDET, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslado de que trata la presente resolución.

Parágrafo 2. Para las Escuelas Normales Superiores, las vacantes definitivas existentes serán ofertadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.4.2. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 de 2020, una vez el Ministerio de Educación Nacional expida la reglamentación de que trata el parágrafo transitorio del referido artículo.

Handwritten signature

Despacho del Gobernador

	<p style="text-align: center;">POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2020, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</p> <p>Resolución No. 006387</p> <p>Fecha: 16 OCT 2020</p>	
--	--	--

Parágrafo 3. Las Sectoriales de Educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrá de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad, e igualdad que demanda este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como requisitos para la inscripción en el proceso de traslados, los establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015; que versa sobre el lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando sus servicios y a la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Parágrafo: Los cargos ofertados en el proceso de traslados ordinarios serán susceptibles de ser excluidos de la oferta, hasta antes de haberse notificado el acto administrativo de traslado, cuando se presente una de las situaciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, que establece la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

ARTÍCULO TERCERO: Estipular como criterios para la decisión del traslado los lineamientos contemplados en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de acuerdo con la valoración respectiva dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo: Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión de acuerdo con el Caso.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación del cumplimiento de los requisitos y expedición de los actos administrativos correspondientes a los traslados se realizará, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No. 019279 del 09 de octubre del 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar los

16 OCT 2020


ESTHER MENDOZA PEINADO
 Gobernadora del Departamento del Cesar (E)

Proyectó: DAVIS José Salina Díaz / Profesional Universitario con Asignación de Funciones - Recursos Humanos SED
 Revisó: Smith Casadiegos Ramirez / Profesional Especializado del Área de Administrativa y Financiera SED
 Revisó: José Miguel Chacón Cuadro / Profesional Especializado Área Jurídica de la SED
 Aprobó: Pamela María García Mendoza / Secretaria de Educación Departamental
 Vo.Bo: Sergio Barranco Núñez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Nombre Carpeta Archivo: Decretos.

Despacho del Gobernador